

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZALDUONDO****Aprobación definitiva de las bases reguladoras de las ayudas para realizar estudios de música**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por la corporación municipal, en la sesión plenaria celebrada en fecha 13 de julio de 2026 y publicado en el BOTHA número 82, de fecha 20 de julio de 2026, relativo a la aprobación inicial de las bases reguladoras de las ayudas para realizar estudios de música y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, hasta entonces provisional, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, se publica íntegramente el acuerdo elevado a definitivo.

En Zaldondo, a 3 de septiembre de 2026

La Alcaldesa

LURDES LEKUONA LABURU

Zalduondoko Udala
Zalduondo (Araba)



Ayuntamiento de Zalduondo
Zalduondo (Álava)

Arbin Kalea, 3 • PK 01208 • IFK. P-0107000-B • ✉ Elektronikoa : azalduondo@ayto.araba.eus

Bases reguladoras de las ayudas para realizar estudios de música

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Zalduondo, considera que la educación musical tiene una relevancia significativa en la formación de las personas, así como en el ámbito cultural tradicional de esta población, considerando su promoción un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder ayudas para colaborar el vecindario del municipio en su formación musical, ya que el Ayuntamiento no puede hacer frente a dicho objetivo con sus recursos propios.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las ayudas previstas en las presentes bases tienen por objeto colaborar y cofinanciar en los gastos derivados de la inscripción de las personas empadronadas en el municipio de Zalduondo, en las enseñanzas musicales organizadas por el propio ayuntamiento y en centros de enseñanza musical reglada y no reglada.

Los gastos de la enseñanza musical se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, al Plan Estratégico y a la ordenanza municipal de subvenciones.

BASE SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán estar empadronadas en el municipio de Zalduondo desde al menos un periodo no interrumpido de seis meses anteriores a la fecha de inscripción de la actividad a subvencionar, y que asistan a las actividades musicales realizadas por el Ayuntamiento de Zalduondo o centros de enseñanza musical reglada y no reglada.

BASE TERCERA. PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

A los efectos de la presente convocatoria de ayudas, se subvencionarán la matrícula y cuotas mensuales de la enseñanza musical (asignaturas de nivel 1, lenguaje musical, instrumento, armonía moderna, conjunto instrumental o combo, conjunto vocal, enseñanza reforzada), conforme a lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria.

BASE CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y SOLICITANTES

Las obligaciones de las personas beneficiarios son las siguientes:

- a) Acreditar el aprovechamiento adecuado a la dedicación horaria recibida en el centro, pudiendo, de lo contrario, no recibir la subvención otorgada.

Zalduondoko Udala
Zalduondo (Araba)



Ayuntamiento de Zalduondo
Zalduondo (Álava)

Arbin Kalea, 3 ● PK 01208 ● IFK. P-0107000-B ● Elektronikoa: azalduondo@ayto.araba.eus

- b) b) Someterse a las actuaciones de comprobación aportando cuanta información le sea requerida en seno de esa subvención.
- c) c) Comunicar a la mayor brevedad posible ante el Ayuntamiento de Zalduondo la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Si estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- f) La omisión o falsedad de algún dato o documento al presentar la solicitud dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en las que se haya podido incurrir.
- g) La persona solicitante debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto para acceder a la condición de beneficiaria, como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención concedida.

BASE QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante, o del padre, madre o tutor/a legal, en el caso de que el/la beneficiaria sea menor.
- b) Fotocopia del libro de familia comprensiva de los datos de la persona solicitante y del/la menor beneficiario/a o en su caso, resolución que le otorgue la tutela legal del menor.
- c) Número de cuenta corriente, nombre, apellidos y DNI del titular.
- d) Justificante bancario de pago al ayuntamiento u organismo dependiente por la realización de la actividad, o en su defecto, copia del recibo correspondiente (deberá expresar que ha sido abonado). Igualmente podría presentarse, certificado o documento justificativo expedido por el centro y/o ayuntamiento del que dependa, en el que se haya realizado el abono de las tasas, debiéndose indicar la cantidad abonada y que está al corriente de los pagos.
- e) Certificado original del centro en el que se realiza la actividad que deberá indicar las siguientes características: fecha de inicio y fin de la actividad, número total de horas impartidas y asistidas y coste de la actividad y enseñanza musical. Este certificado será solicitado por el Ayuntamiento de Zalduondo.

Zalduondoko Udala
Zalduondo (Araba)



Ayuntamiento de Zalduondo
Zalduondo (Álava)

Arbin Kalea, 3 ● PK 01208 ● IFK. P-0107000-B ● ✉ Elektronikoa: azalduondo@ayto.araba.eus

f) Declaración jurada sobre la existencia o no de otras peticiones de subvención y, en su caso, fotocopia compulsada de la petición. Si la petición ha recibido respuesta, fotocopia compulsada de la resolución indicando la cantidad concedida o si ha sido denegada. Indicar, en su caso, si se está a la espera de resolución (anexo II).

En caso de que un/a solicitante tenga a su cargo dos o más menores beneficiarios/as por los que va a solicitar la subvención deberá presentar una única solicitud por todos los menores aportando la documentación requerida en este artículo referida a cada uno de los menores beneficiarios.

Asimismo, en caso de que la persona beneficiaria realice más de una actividad subvencionable, también se deberá presentar una única solicitud indicando las actividades que realiza y aportando toda la documentación relativa a cada una de ellas.

BASE SEXTA. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes podrán presentarse:

- a) Online, aportando la solicitud disponible en el Anexo I de las presentes bases, en la web municipal y registrándola junto con el resto de documentación que fuera precisa en el registro electrónico municipal.
- b) En las oficinas del Ayuntamiento, adjuntándose la documentación requerida.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en la base quinta, deberán presentarse en cualquiera de las modalidades indicadas. El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la correspondiente convocatoria anual que dicte la Alcaldía.

Presentada la solicitud, se examinará a los efectos de comprobar que reúne los requisitos y se acompaña de la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentar, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

BASE SÉPTIMA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía máxima de las ayudas, así como el importe máximo que podrá percibir cada persona beneficiaria, se determinarán anualmente en la correspondiente resolución de convocatoria dictada por la Alcaldía.

El importe de la subvención concedida no podrá suponer, en ningún caso, más del 50 por ciento del coste total de la enseñanza musical subvencionada.

Zalduondoko Udala
Zalduondo (Araba)



Ayuntamiento de Zalduondo
Zalduondo (Álava)

Arbín Kalea, 3 • PK 01208 • IFK. P-0107000-B • ✉ Elektronikoa : azalduondo@ayto.araba.eus

El límite máximo será el importe de la aplicación presupuestaria municipal. En el caso de que la aplicación presupuestaria aprobada no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, la subvención a cada beneficiario se disminuirá proporcionalmente.

BASE OCTAVA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La concesión de las subvenciones reguladas por las presentes bases quedará, en cualquier caso, condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, lo cual se especificará de forma concreta en cada convocatoria anual.

El cómputo total de todas las subvenciones concedidas en función de una convocatoria nunca podrá superar la cantidad de la partida presupuestaria que cada año apruebe la corporación en sus presupuestos.

BASE NOVENA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas solicitantes. Por ello, deberá presentarse junto con la solicitud, la declaración de existencia o no de otras peticiones de ayuda o subvenciones para el mismo fin, y si es el caso, habrán de presentarse tanto las fotocopias compulsadas de las solicitudes cursadas como las de las resoluciones respectivas (concedida, incluyendo cantidad o denegada) o la declaración de que está a la espera de resolución. En cualquier caso, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades, supere el coste del gasto.

La subvención aprobada podría ser revisada una vez conocida la financiación del gasto y las aportaciones complementarias de ayudas u otros ingresos, de tal forma que la cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos.

BASE DÉCIMA. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

El órgano competente para la resolución de las ayudas es el alcalde-presidente de la corporación.

Si se estima oportuno, el ayuntamiento podrá recabar los datos o aclaraciones pertinentes sobre la documentación presentada para completar su estudio o valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes en el ayuntamiento.

La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Zalduondoko Udala
Zalduondo (Araba)



Ayuntamiento de Zalduondo
Zalduondo (Álava)

Arbin Kalea, 3 ● PK 01208 ● IFK. P-0107000-B ● Elektronikoa: azalduondo@ayto.araba.eus

BASE UNDECIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El 100 por ciento del importe total de esta subvención será abonado en el momento de la aprobación de la resolución que otorgue la ayuda.

BASE DUODÉCIMA. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN

En el supuesto en que las personas beneficiarias de las ayudas incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan se iniciará un expediente para el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Los supuestos en que se incoará la apertura del expediente de pérdida de la subvención son:

- a) No acreditar la asistencia mínima establecida en la base cuarta de la presente convocatoria.
- b) El falseamiento de los datos formulados por la solicitud o en la documentación aportada.
- c) Que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada desarrollada por la persona beneficiaria.
- d) La no comunicación al Ayuntamiento de Zalduondo la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se hubiera aprobado por el ayuntamiento la liquidación oportuna.
- e) Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente convocatoria.

BASE DECIMOTERCERA

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases y la ordenanza municipal de subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA

El Ayuntamiento de Zalduondo podrá exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases. Para ello, las personas beneficiarias quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación, relacionada con el objeto subvencionable, les sean solicitados, incluso los que pudieran ser requeridos por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Asimismo, se da la autorización necesaria al ayuntamiento para recabar la información, comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o

Zalduondoko Udala
Zalduondo (Araba)



Ayuntamiento de Zalduondo
Zalduondo (Álava)

Arbin Kalea, 3 • PK 01208 • IFK. P-0107000-B • Elektronikoa: azalduondo@ayto.araba.eus

circunstancias relativos a la solicitud y solicitantes, a tales efectos se podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas y privadas.

BASE DECIMOQUINTA

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de Zalduondo.

BASE DECIMOSEXTA

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo regulado por la normativa de Régimen Local, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el ayuntamiento y demás normativa que sea de aplicación.

BASE DECIMOSÉPTIMA

Contra las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOTHA, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes.